

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad

Decreto 102/2025, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano para la promoción de la inclusión socioeconómica de las mujeres gitanas: Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas. [2025/9587]

El Gobierno de Castilla-La Mancha tiene entre sus objetivos prioritarios conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, así como la eliminación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a tenor de lo dispuesto en la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, prevenir la violencia contra las mujeres, así como proteger y asistir a las víctimas, promoviendo medidas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres y el cambio de valores a través de la educación, garantizando la seguridad, recuperación y protección de las víctimas.

Uno de los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad en la sociedad es el de las mujeres gitanas, por ello, es necesario avanzar en la consecución de su derecho a la igualdad en el acceso a un empleo y en la participación social, en la equidad de género y en la lucha contra la discriminación, apoyándolas en el proceso de inserción socio-laboral, ya que las mujeres gitanas por su situación de vulnerabilidad y su escaso nivel de empleabilidad quedan siempre fuera de los recursos normalizados.

A pesar de los avances conseguidos mediante actuaciones como la implementación del proyecto “Promoción de la igualdad de las mujeres gitanas y atención a la múltiple discriminación: Calí”, que fue también objeto de una subvención directa mediante Decreto 80/2020 de 15 de diciembre, el colectivo de las mujeres gitanas sigue presentando un grado de vulnerabilidad muy alto, y dadas las características específicas del mismo y sus dificultades de acceso a otros recursos, se considera necesario, y así lo ha estimado también la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo, seguir apoyando intervenciones para la promoción de la igualdad de las mujeres gitanas, la atención a la múltiple discriminación que sufren, y su protección frente a la violencia de género, mediante la subvención de proyectos específicos con carácter excepcional, y ejecutados por entidades que cuenten con capacidad, experiencia y especialización adecuada para su desarrollo.

La Fundación Secretariado Gitano es una entidad social sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en España y Europa. Esta Fundación desarrolla todo tipo de acciones que contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación, así como a promover el reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.

El proyecto Promoción de la Inclusión socioeconómica de las mujeres gitanas: Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas tiene como objetivo general mejorar la integración socio-laboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, en particular la mujer gitana, a través del fomento de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de género, la conciliación de la vida personal y laboral, la diversidad y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas y a las víctimas de violencia de género.

El ámbito en el que se realizan las actuaciones del Programa de Promoción de la Inclusión socioeconómica de las mujeres gitanas: Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas se enmarca dentro de los fines y competencias asumidas por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

En este contexto, tanto la Administración Regional como la Fundación Secretariado Gitano tienen como objetivo prioritario que se lleve a cabo una intervención conjunta para la promoción de la igualdad de las mujeres gitanas, así como para la atención de la múltiple discriminación que sufren estas mujeres.

Las razones anteriormente expuestas, así como el indudable interés público, económico y social de esta subvención, acreditan la singularidad de la concesión directa a Fundación Secretariado Gitano y por ello, la dificultad de

su convocatoria pública. De esta forma esta subvención queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de la subvención que comprende este decreto se realizará por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de la beneficiaria y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano para la Promoción de la Inclusión socioeconómica de las mujeres gitanas: Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas.

Artículo 2. Proyecto subvencionable

El proyecto a realizar por la entidad beneficiaria y que es objeto de la cofinanciación regulada en el presente decreto, es el relacionado en el Anexo.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los asociados a la realización del proyecto, realizados dentro del plazo de ejecución, tales como:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal adscrito al desarrollo de las actuaciones subvencionables. Cuando se trate de actividades formativas se subvencionará la hora impartida por un máximo de 80 €. Sólo se podrán superar los 80 €/hora cuando la impartición de taller, jornada, curso o actividad similar exija una cualificación técnica determinada o la materia a impartir tenga una especial complejidad.

b) Gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

c) Gastos de viajes, desplazamientos y dietas de las personas que ejecuten las actividades realizadas en el ámbito de las actuaciones subvencionables. Para los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

d) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.

e) Costes indirectos. Serán subvencionables aquellos que forman parte de los gastos de la acción, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse: suministros de energía, agua, calefacción, seguros, alquileres de equipos informáticos (hardware y software), amortizaciones de locales y equipos y servicios externos, telefonía, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La suma de los costes indirectos no podrá superar el 5 por ciento del total de los gastos subvencionables previstos en los apartados a), b), c) y d).

f) Aquellos otros gastos que se especifiquen en cada uno de las actividades y estén dentro del marco de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 4. Normativa aplicable.

La subvención reguladas en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas concordantes que resulten de aplicación.

Artículo 5. Entidad beneficiaria y tramitación electrónica de los procedimientos.

1. Es beneficiaria de la subvención contemplada en este decreto, en los términos establecidos en el mismo, la Fundación Secretariado Gitano con NIF N.º G83117374, que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y no ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.
- d) En el caso de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- f) Contar con un Plan de Igualdad, registrado en registro oficial correspondiente (Regcon),
- g) Se debe disponer del registro retributivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- h) Contar con un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

2. Todos los trámites relacionados con esta ayuda se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención cuya regulación tiene por objeto el presente decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan no sólo, del indudable interés público, social y económico de las actividades que lleva a cabo la Fundación Secretariado Gitano, sino también por cuanto supone para Castilla-La Mancha financiar programas dirigidos a promover la igualdad de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, en particular la mujer gitana, así como luchar contra todo tipo de discriminación, con especial atención a la múltiple discriminación que sufren las mujeres gitanas.

3. El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

4. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución de la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en la que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la concesión de ésta subvención será de 15 días desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Artículo 7. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria, deberán:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- d) Presentar la justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de este decreto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad subvencionada, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos.
- h) Solicitar previamente autorización al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en el supuesto de realizar contrataciones con personal vinculado a la persona beneficiaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Hacer constancia expresa en toda publicidad o resultado de la actividad subvencionada de que los proyectos se realizan con subvención del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y/o otros fondos, incluyendo en los mismos la imagen corporativa institucional que éste le facilite, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- j) Comunicar a los Servicios Centrales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha la fecha y lugar en que se desarrollarán los talleres, jornadas, cursos o actividades similares subvencionadas, con antelación a la fecha de inicio.
- k) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- l) En las actividades subvencionables de formación o intervención, deberá acreditar que las personas asignadas al desarrollo del proyecto por parte de las empresas consultoras y/o el personal técnico propio o contratado o a contratar cuenta con una formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o violencia de género, de al menos 60 horas, certificada por una entidad especializada en la materia, administración pública o universidad, o 12 créditos universitarios ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System).
- m) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.

2. La entidad beneficiaria quedará obligada, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución a través de la cual se instrumenta la concesión de la subvención.

Artículo 8. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. El importe total del proyecto asciende a 1.193.062,13 € y se cofinanciarán 59.900,00 € con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126 de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, objetivo 366 "Impulsar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Promover una sociedad libre de violencia de género" línea 1148 "Ayudas para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y a la disminución de la brecha de género" del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2025: 30.000,00 euros.

Anualidad 2026: 15.000,00 euros.

Anualidad 2027: 14.900,00 euros.

2. Dichas aportaciones tienen como objeto ayudar a complementar la cofinanciación del Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de "Inclusión Social y Economía Social". Esta subvención no constituye Ayudas de Estado.

Artículo 9. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se librarán de forma fraccionada y anticipada en tres libramientos, según lo dispuesto a continuación:

a) Primer libramiento: por importe de 30.000,00 euros, se realizará de forma anticipada una vez se haya dictado la resolución de concesión, en el año 2025.

b) Segundo libramiento: por importe de 15.000,00 euros, se realizará de forma anticipada previa justificación del primer libramiento y será efectuado en todo caso antes del 1 de octubre del 2026. El plazo de justificación del primer libramiento será desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2026. Dicha justificación podrá incluir los gastos del proyecto entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

c) Tercer libramiento: por importe de 14.900,00 euros, se realizará de forma anticipada previa justificación del segundo libramiento y será efectuado en todo caso antes del 1 de octubre del 2027. El plazo de justificación del segundo libramiento será desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2027. Dicha justificación podrá incluir los gastos del proyecto entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2. En el caso de que el importe justificado anualmente resultase inferior a la cuantía ya anticipada se procederá al reintegro de la cantidad no justificada.

3. Los anticipos de pago que hayan de realizarse quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria si no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El proyecto deberá ejecutarse entre el 1 de enero de 2024 y el 17 de diciembre de 2027, amparando las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del gasto realizado con cargo a la subvención concedida revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada al ser la subvención inferior a los 60.000 euros.

3. La justificación mediante cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación, relativas al total de las actividades realizadas:

a) Una memoria de actuación anual con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica anual justificativa del total del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificadas de los gastos realizados con identificación de la entidad o persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Una relación anual detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación o documento acreditativo de la entidad beneficiaria, en la que conste la aprobación de las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se relacionan para la justificación y los pagos realizados.

Con carácter complementario a lo establecido en el artículo 12 y cuando se considere necesarias otras comprobaciones que garanticen la correcta aplicación de la subvención, dichas comprobaciones se realizarán mediante un sistema aleatorio simple a través de la comprobación del 25% de las facturas.

4. La justificación de la subvención, que se dirigirá al órgano concedente, se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente la entidad beneficiaria se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

5. El plazo para la presentación de la justificación se extenderá desde el día 1 de enero hasta el día 15 de febrero del año siguiente al abono de cada uno de los tres libramientos con carácter de anticipo, según se indica en el artículo 9 de este decreto.

El plazo de justificación del tercer y último libramiento será desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2028. Dicha justificación podrá incluir los gastos del proyecto entre el 1 de enero de 2027 y el 17 de diciembre de 2027.

Además, al tiempo de presentar la justificación de este tercer y último libramiento, la entidad beneficiaria deberá presentar una Memoria Final con el resumen del total de las actividades realizadas durante toda la vida del proyecto (esto es de 1 de enero de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2027). Dicha memoria final tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada e incluirá la documentación descrita más arriba en este mismo apartado.

6. Si las actividades han sido financiadas, además de con la subvención regulada en el presente decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Compatibilidad.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, al financiarse el 100% de la actividad subvencionable.

Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 12. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 13. Pérdida de derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son

causas de pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La pérdida de derecho al cobro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los incumplimientos que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. En particular, se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando el proyecto subvencionado alcance, al menos, un 50% de los objetivos previstos. En tal caso, La subvención será minorada en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

6. Los supuestos contemplados en este artículo serán asimismo y cuando corresponda, de aplicación a los casos en que proceda el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

7. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, o la pérdida de derecho al cobro, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo.

8. La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establecen el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Devolución a iniciativa de la perceptora

1. Si la entidad beneficiaria procede voluntariamente a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (Plaza de Zocodover 7, 2ª planta, 45001-Toledo) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://portaltributario.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 15. Publicidad de la subvención.

A efectos de publicidad, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

Los datos personales que la interesada cumplimente, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de

5 de diciembre, de Protección de Datos. Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 9 de diciembre de 2025

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Igualdad
SARA SIMÓN ALCORLO

Anexo

Proyecto subvencionable a realizar por la Fundación Secretariado Gitano

El proyecto a realizar por la Fundación Secretariado Gitano será el proyecto Promoción de la Inclusión socioeconómica de las mujeres gitanas: Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas, cuyo objetivo general es mejorar la integración socio-laboral de la mujer gitana, a través del fomento de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de género, la conciliación de la vida personal y laboral, la diversidad y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas y a las mujeres gitanas víctimas de violencia de género.

Este proyecto se sustenta en un modelo de intervención integral con mujeres gitanas en situación de especial vulnerabilidad, con dificultades para acceder a los recursos normalizados de inserción laboral destinados a la población general, en el que se abordará la situación de múltiple discriminación a través de la ruptura de barreras internas y externas que impiden su acceso al mercado de trabajo en condiciones de igualdad y su participación activa en la sociedad, y se facilitará su acceso a los recursos de promoción y protección disponibles para todas las mujeres y la ciudadanía en general, partiendo del conocimiento especializado de su situación. Asimismo, se asistirá a mujeres gitanas víctimas de discriminación, incluyendo su defensa jurídica si fuera necesario.

Acciones del Programa:

1. Itinerarios de desarrollo de competencias sociopersonales y de empleabilidad:

Según punto de partida e intereses de la participante; con proceso formativo grupal y de acompañamiento individualizado centrados en las barreras internas y externas, asociadas al género, al origen étnico y la situación sociopersonal. Paquete estandarizado de contenidos, organizado por módulos, con flexibilidad y adaptabilidad de calendarización. Con acciones grupales para la motivación y el desarrollo de competencias, incluidas las digitales, y formaciones ocupacionales sobre diversos sectores, teórico-prácticas, con tutorizaciones y mentoring en empresas.

A su fin, podrán continuar su formación y/o iniciar búsqueda activa de empleo (con Acceder, formación profesional, retorno educativo, etc) con acompañamiento para garantizar la sostenibilidad de los avances y evitar el riesgo de abandono o desmotivación.

Los Itinerarios se desarrollan de forma continuada durante el periodo de la operación, adaptando la temporalización a las necesidades de cada participante.

Fases:

-Diagnóstico individualizado de competencias sociopersonales, de igualdad y de empleabilidad (nivel socioeducativo, habilidades sociales y comunicación, perfil profesional, experiencia laboral, competencias digitales, autonomía, autoestima, motivación, expectativas, intereses...), circunstancias sociales y familiares... Con herramientas diseñadas ad hoc (evaluación pre), complementado con la herramienta Emplea+ para medir competencias digitales.

-Plan de Actuación Individualizado: partiendo del diagnóstico con el objetivo de informar, capacitar, motivar y activar a las participantes, con actividades individuales, grupales (Itinerario formativo) y complementarias de participación social, seguimiento y acompañamiento individualizado, tutorías de valoración del avance y del grado de satisfacción.

-Itinerario formativo: acciones formativas grupales: a) Competencias sociopersonales e igualdad de género e interseccional; b) Competencias digitales; c) Competencias para el empleo, cursos ocupacionales, formación para la autonomía y la empleabilidad (p.ej. carnet de conducir). Competencias transversales: igualdad de trato, lucha contra la discriminación interseccional, participación social y ciudadana.

- Evaluación final: de resultados e impacto en cada participante (evaluación post) con herramientas ad hoc sobre el grado de avance. Si es óptimo: inserción laboral o derivación a recursos (empleo-Acceder, académicos-retorno educativo o formativos-módulos profesionales), con acompañamiento para la sostenibilidad de los avances: Pasarela Calí que formaliza la derivación al nuevo recurso y el seguimiento en coordinación. Si no es óptimo: refuerzo del Itinerario.

2. Servicio de apoyo y acompañamiento en casos de violencia de género o acoso:

Detección activa de casos con el Protocolo específico basado en la confidencialidad y el apoyo social y psicológico, con información, orientación y asesoramiento sobre posibilidades de salida, acompañamiento y derivación a servicios

especializados. Posibilidad de realizar Itinerario de desarrollo de competencias y de empleabilidad para aumentar la autonomía. Herramientas de evaluación ad hoc sobre conocimiento y acceso a recursos de protección y sobre resultados conseguidos y satisfacción. Coordinación con recursos especializados (Puntos Violeta) y sensibilización y formación de sus profesionales; incorporación a la red VioGén.

3. Acciones de sensibilización sobre igualdad de género:

Corresponsabilidad y prevención de la violencia en la comunidad gitana, actividades grupales y comunitarias, hombres y mujeres de todas las edades, del entorno comunitario y familiar, para romper las barreras internas asociadas al género, promover relaciones igualitarias y corresponsabilidad, prevenir la violencia de género y toda forma de acoso, etc.; con recursos metodológicos y materiales especialmente diseñados. Evaluación de resultados con instrumentos ad hoc.

4. Acciones hacia la sociedad:

Actores clave de recursos públicos y privados y responsables políticos (ámbito laboral, servicios sociales, sanitarios y educativos, de formación, de igualdad o protección, etc.) para mejorar la imagen social de las mujeres gitanas, luchar contra la discriminación interseccional y adaptar los recursos y las políticas. Actividades: Formación en derecho a la igualdad y no discriminación interseccional; Sensibilización sobre la inclusión sociolaboral y derechos de las mujeres gitanas; Incidencia en políticas públicas.

5. Trabajo en red:

Coordinación con otras entidades para difusión, intercambio de conocimientos y herramientas, incidencia política, innovaciones, y para articular mecanismos de trabajo conjuntos con organismos de igualdad a nivel estatal, regional o europeo.

-Para valorar la eficacia y la eficiencia, el sistema de recogida de datos, seguimiento y evaluación, con alto nivel de calidad y fiabilidad, está respaldado por la Evaluación de resultados e impacto que evidencia el cumplimiento de criterios de eficacia, eficiencia y pertinencia, y permite observar los efectos de la intervención, detectar dificultades y corregir posibles desviaciones prestando atención al cumplimiento del enfoque de género.

Son clave la sistematización, la orientación a resultados, los procesos de trabajo definidos y estandarizados, la complementariedad entre acciones. La principal herramienta es el Portal de Programas, sistema online de información, seguimiento y presentación de resultados (microdato), compartida por todos los equipos, recoge actuaciones y su seguimiento, incluyendo indicadores del FSE+. Con diferentes métricas para medir las actividades, con información actualizada para seguimiento continuo, evaluación y reporte de resultados desagregados por sexo. Máxima protección según la Agencia Estatal de Protección de Datos. Se nutre de otros instrumentos de evaluación diseñados ad hoc para valorar el cambio en conocimientos, competencias, habilidades, actitudes, etc. en las acciones directas, antes y después de la intervención con participantes, y su satisfacción.

Para la evaluación existen diferentes figuras de responsabilidad, desde una dimensión más local a una más estatal, recogiendo las valoraciones y opiniones de las participantes para la mejora continua del programa.